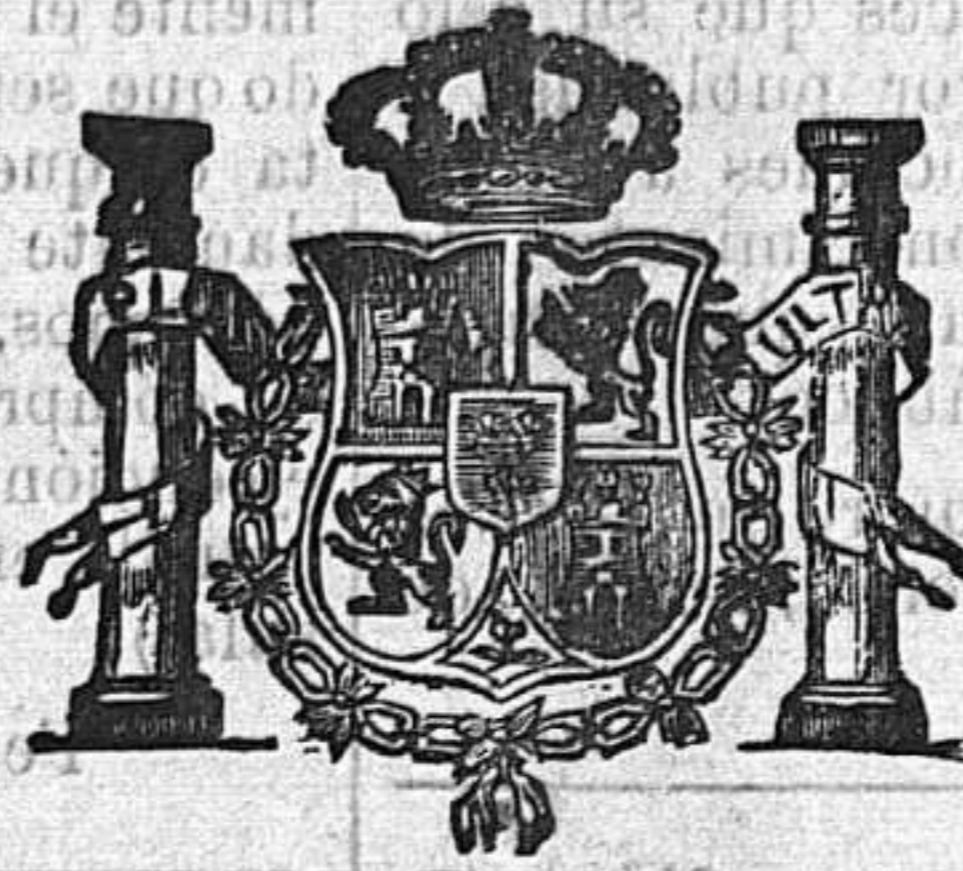


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Número suelto 0'25 centimos de peseta.		Anuncios 0'25 id. id. línea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Núm. 46.

Sección de Fomento.

AGUAS.

Solicitada por D. Rosendo Gutiérrez y D. Ignacio García, vecinos de Tirgo y Cuzcurrita respectivamente, autorización para sustituir una presa de cantos, estaca y céspedes, que tienen en el río Tirón jurisdicción de Tirgo, por otra de iguales dimensiones de piedra de mampostería en seco de grandes bloques, y presentado en la Sección de Fomento el proyecto facultativo para la construcción de dicha presa; se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, con inserción de la adjunta nota, según previene en el artículo 15 de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren perjudicados ó tengan que reclamar contra el referido proyecto, produzcan sus reclamaciones dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación de este anuncio, en la expresada Sección, donde se hallan de manifiesto todos los documentos referentes á este asunto.

Logroño 9 de Febrero de 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Nota de las principales circunstancias de la obra que intentan ejecutar en el cauce del río Tirón D. Rosendo Gutiérrez y D. Ignacio García. La obra tiene por objeto reemplazar cuarenta y dos metros de longitud de la presa de canto, estacas

y céspedes que han venido usando para derivar aguas á su molino, sito en la margen derecha del río Tirón en jurisdicción de Tirgo por una igual longitud de presa de piedra de mampostería en seco de grandes bloques en el mismo emplazamiento y con diez centímetros menos de altura sobre el cauce que la presa antigua. No se introduce alteración ni en la cantidad de aguas que ha de derivarse ni en las demás circunstancias del aprovechamiento Logroño 3 de Febrero de 1887.— El Ingeniero Jefe, Cesáreo Moroy.

Comisión provincial.

Sesión de 29 de Julio de 1886.

En la ciudad de Logroño á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las once de la mañana se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Miguel de Pujadas los Señores.

Diputados
Araoz.
Martinez.
Sotés

Secretario accidental
Eguiluz.

Leida el acta del anterior, fué aprobada.

Examinado el expediente promovido para justificar la excepción que asiste al mozo Pedro Pelaez Gil, número 14 del alistamiento de Cervera del río Alhama 2.º reemplazo de 1885.

Resultando que un hermano del mozo llamado Victorio, contrajo matrimonio en 5 de Junio próximo pasado, cuyo hecho motiva la excepción de ser hijo único en sentido legal de viuda pobre Pedro Pelaez.

Resultando que alegada la excepción ante el Ayuntamiento, é instruido el oportuno expediente, el Ayuntamiento l.º declaró exceptuado del servicio militar activo, considerándole recluta en depósito,

Considerando que despues de verificado el sorteo no se admite recurso alguno de excepción segun determina el artículo 86 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885,

Considerando que el precepto anteriormente consignado, no tiene

más excepción que la señalada en el artículo 71 de la expresada ley, la cual no tiene aplicación al caso presente, pues aquella tan sólo se refiere á hechos que no han llegado á conocimiento del interesado, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y comunicarlo así al Alcalde en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 3.º artículo 108 de la ley de Reclutamiento y á los efectos del artículo 117 de la misma.

Remitido por el Sr. Alcalde de Cervera del río Alhama expediente justificativo de la excepción alegada por el mozo Eusebio Jimenez Jimenez numero 7 del alistamiento de dicho pueblo, reemplazo actual, cuya excepción le ha sobrevenido despues del acto de la clasificación de soldados, se acordó fijar el día 9 de Agosto para la resolución de dicha excepción, haciendolo presente al Alcalde para que lo notifique á los interesados en pró y en contra.

Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Excmo Señor Ministro de la Gobernación contra el acuerdo de esta Comisión provincial que desestimó la excepción expuesta por Pedro Leon Gobantes Arce del Alistamiento de Gimileo 2.º reemplazo de 1885, cuya excepción ha sobrevenido despues del sorteo.

Resultando que el recurso ha sido formulado por Miguel Govantes: padre del mozo, en papel comun al que se une un sello de 10 céntimos de peseta y ante el Alcalde quien lo ha remitido á esta Comisión provincial en comunicación fecha 22 del corriente.

Considerando que las instancias contra las resoluciones de la administración pública, deben formularse en papel con timbre de 75 céntimos de peseta clase 12, segun determina el artículo 74 en su caso 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Considerando que los recursos contra los fallos de las Comisiones provinciales, en materia de Reemplazos deben ser entablados ante la Comisión provincial y hecha la reclamación en otra forma no debe darsele curso. extremos ambos que preceptua el artículo 118 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 en su primero y segunda apartado.

Considerando que tampoco el interesado ha exhibido su cédula personal requisito indispensable para que pueda tramitarse el recurso segun preceptua el apartado 3.º artículo 118 ya citado de la mencionada ley, se acordó suspender toda tramitación en el recurso de que se trata, y comunicar el acuerdo á el Alcalde para que lo notifique al interesado.

Habiendo participado el Alcalde de esta capital que el mozo Estéban Pascual Muro, número 77 del sorteo de dicha ciudad, primer reemplazo de 1885, se halla aun en el Establecimiento penal de Alcalá de Henares, sufriendo condena.

Vistos los antecedentes; Resultando que reconocido dicho mozo ante la Comisión provincial de Madrid, fué declarado útil condicional, no siendo sujeto á observación alguna.

Teniendo en cuenta la especialidad del caso los perjuicios que al suplente se irrogan y que la Comisión provincial nada puede disponer en todo cuanto se refiere al régimen interior de las prisiones, se acordó que con expresión de antecedentes, se ruegue al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación se sirva disponer la observación del mozo y su reconocimiento definitivo en el establecimiento penal, en el Hospital militar existente el Alcalá de Henares ó en donde estime conveniente, y se comuniquen su resultado á esta Comisión provincial.

(Se continuará)

Delegación de Hacienda.

Núm. 30

En los Boletines oficiales de la provincia, números 170, 171 y 172 fechas 12, 13 y 14 del mes de Enero último se halla inserto el siguiente.

Real decreto.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, á propuesta del Ministro de Hacienda, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Desde el día 10 de

Marzo del corriente año quedan fuera de curso legal todas las monedas de plata de 20 reales y de cobre y bronce de sistemas anteriores al establecido por el decreto-ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 2.º Las Cajas públicas recibirán sin limitación, en pago de contribuciones, rentas y derechos del Tesoro, hasta el día 28 de Febrero próximo, todas las monedas á que se refiere el artículo anterior. Las Tesorerías de provincia las admitirán hasta el 10 de Marzo.

Art. 3.º La Casa Nacional de Moneda y las Tesorerías de provincias admitirán también desde el 10 de Febrero próximo al 10 de Marzo, en canje por otras monedas de sistema vigente, las que por el art. 1.º se retiran de la circulación; entendiéndose que en la provincia de Madrid la admisión de las de plata se verificará en la referida Casa de Moneda, y en la Tesorería de provincia las de cobre y bronce. El canje se verificará á razón de 5 pesetas por cada Moneda de 20 reales en la de plata y 25 céntimos de peseta por cada real en las de cobre y bronce. Si las monedas se presentan al canje en cantidades menores de 500 pesetas, se entregará en el acto su equivalencia; y si la presentación se efectúa en cantidades mayores, su importe se entregará en un plazo que no exceda de veinte días.

Art. 4.º Continuará recogiendo y reservándose en las Cajas públicas, en la forma que hoy se hace y con destino á su reacuñación, la moneda de plata borrada, falta de peso y agujereada, con arreglo al Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y disposiciones dictadas para su cumplimiento.

Art. 5.º Se procederá á la reacuñación de la moneda de plata que se recoja ó canjee en virtud del presente decreto, verificándose la adquisición de plata fina en la cantidad necesaria para este objeto.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda me propondrá oportunamente la aplicación de la ley de esta fecha á todas las demás monedas de sistemas anteriores al vigente, á fin de conseguir la completa unificación del sistema monetario, y dictará las instrucciones convenientes para su ejecución del presente Real decreto.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades, funcionarios y público en general, á fin de que conocidas por todas las anteriores disposiciones, puedan verificar los ingresos en las clases de monedas que se citan, en todas las dependencias de la Hacienda y recaudaciones de contribuciones hasta el día 28 del presente mes de Febrero y hasta el 10 de Marzo siguiente en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, donde también se admiten al canje, hasta dicho día, en la inteligencia de que espirando este plazo, no tendrá curso legal la moneda que por el anterior Real decreto queda fuera de circulación.

Al propio tiempo esta Delegación reitera el encargo que en anteriores circulares tiene hecho á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que procuren por todos los

medios establecidos en cada localidad y los mas eficaces que su celo les sugiera, la mayor publicidad á las presentes disposiciones á fin de evitar que el desconocimiento de las mismas sea causa de que se irroguen perjuicios al público.

Logroño 8 de Febrero de 1887.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

Núm. 47.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre de 1886 esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Marzo á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación de los desperfectos causados por las tormentas en la carretera de Soria á Logroña en esta provincia; cuyo presupuesto es de ciento veintitres mil ciento noventa y cuatro pesetas y once céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha, hasta el once de Marzo próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil doscientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes. debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 22 de Enero de 1877.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de se-
gún cedula personal número
enterado del anuncio publicado con
fecha de último y
de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de los desperfectos causados por las tormentas en la carretera de Soria á Logroño, en esta provincia se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Intendencia Militar.

Núm. 44.

Nota de los precios límites que han de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar el día veintiseis del mes actual para contratar el aceite, carbon y materias de relleno necesarios en la Factoria de utensilios de Santander y del primero y último de dichos artículos en las de Logroño y Santoña, anunciada en diez y ocho de Enero último.

Table with columns: CARBON DE (Aceite, Encina, Roble), YERBA (Yerba), PAJA (Paja), FACTORIAS (Logroño, Santander, Santoña). Rows show quantities and prices in Pts. and Cts.

Table with columns: CARBON DE (Aceite, Encina, Roble), YERBA (Yerba), PAJA (Paja), FACTORIAS (Logroño, Santander, Santoña). Rows show quantities and prices in Pts. and Cts.

Burgos 7 de Febrero de 1887.—El

Jefe Interventor, Jacobo Moreno.—V.º B.º El Intendente Militar, Eduardo Alouso.

Núm. 33.

Banco de España Sucursal de Logroño Sección de Contribuciones

Terminado en el día 10 del corriente el plazo concedido en esta capital para verificar á domicilio la recaudación de las contribuciones Territorial é Industrial correspondientes al tercer trimestre del año económico, se concede otro de cinco días, del 11 al 15 inclusive, para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, en la oficina de la agencia sita en la planta baja de la Sucursal del Establecimiento.

Logroño 8 de Febrero de 1887.—El Director P. D. Lucas Rodríguez.

Núm. 42.

ADMINISTRACION.

de Contribuciones y Rentas de Logroño.

Con motivo de haber sido nombrado D. Antonio Lizcano, Inspector de la Contribución Industrial de esta provincia, en reemplazo de D. Juan Narbón que servia dicha plaza, y por salida de dicho funcionario á otro destino, esta Administración, ha acordado la distribución de distritos administrativos, asignando á cada uno de ellos los inspectores que prestan en esta provincia sus servicios en la forma siguiente, que ha sido aprobada por el Sr. Delegado de Hacienda.

- D. Pedro Tudela, La capital.
D. Antonio Lizcano, Haro, Nájera y Santo Domingo.
D. Valentin Boada, Cervera, Alfaro y Torrecilla.
D. José Roel, Calahorra y Arnedo.

En su consecuencia, esta Administración, al ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Autoridades y cuantas personas interesa este particular, pormedio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hace una especial recomendación á fin de que reconociéndoles como tales inspectores en los distritos que se les ha confiado, se les preste, para el mejor cometido de su misión, cuantos auxilios, noticias y demás que necesiten para el indicado fin.

Logroño 8 de Febrero de 1887.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavia.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Robles.

Núm. 28.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

No habiéndose podido averiguar el paradero del mozo Santos Gago y Perez, núm. 79 del alistamiento de esta capital, se le cita por medio de este edicto, á fin de que concurra al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar en la

Escuela de párvulos á la hora de las nueve de la mañana del día 13 del corriente mes, para que pueda alegar la exención ó exenciones de que se crea asistido; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley vigente de Reemplazos.

Casas Consistoriales de Logroño á 8 de Febrero de 1887.—José Rodríguez Paterna.

Anuncios oficiales.

— Núm. 48.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 730 pesetas anuales.

Los que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los mismos, que habrán de sujetarse á un ejercicio teórico-práctico con arreglo al correspondiente programa, cuyo ejercicio tendrá lugar en el día que al efecto se designe; para lo cual se pasará á los aspirantes el oportuno aviso.

Cervera del río Alhama 8 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Teodoro Magaña.

— Núm. 49.

VILLARTA QUINTANA.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887-88, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y con arreglo á la ley después de haber satisfecho los derechos reales en el preciso término de quince días á contar desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo advertirse que dichas relaciones se han de dar desde el año de 1879 hasta la fecha, pues de no hacerlo así figurarán en los repartos los dueños que en aquella fecha las declararon, y que pasado dicho tiempo sin haberlas presentado no serán admitidas.

Villarta Quintana cuatro de Febr-

ro de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Pablo Aguilar.

ALFARO.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución Territorial para el año de 1887 á 1888, se invita á los propietarios de fincas enclavadas en esta jurisdicción, así como á los ganaderos, á presentar, en esta Secretaría, antes del 15 de Marzo próximo, las relaciones de altas y bajas con los requisitos legales, en la inteligencia de que serán desatendidas las que se presenten fuera del indicado plazo.

Alfaro 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Protasio Ruedall.—Por su mandado, Facundo Rodríguez Lopez.

— Número 14

TORRECILLA DE CAMEROS.

Para proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1887-88, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus respectivas riquezas presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de altas y bajas debidamente justificadas y con arreglo á la ley después de satisfecho los derechos reales en el término de diez días pasados los cuales, después de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL no serán admitidas.

Torrecilla de Cameros 7 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Sáenz Diez.

— Núm. 45

SORZANO.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1887-1888, se hace necesario que todos los terratenientes, en esta jurisdicción que tengan alteración en sus planillas, presenten en esta Secretaría las correspondientes relaciones de altas y bajas con arreglo á la ley en término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales no serán admitidas.

Sorzano á 9 de Febrero de 1887.—El Alcalde, Pedro Andrés.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 10 de Febrero de 1887

Temperatura máxima al Sol	8,8
Idem id. á la sombra	4,0
Temperatura mínima al aire	-6,4
Idem id. al reflector	-7,8
ALTURA BÀRO-	
METRICA. { á las 9 de la mañana	727,5
{ á las 3 de la tarde	726,1
VIENTO	S.O. brisa
{ á las 9 de la mañana	N.O. brisa
{ á las 3 de la tarde	Cubierto
ESTADO DEL CIELO. { á las 9 de la mañana	Nuboso
{ á las 3 de la tarde	
Agua evaporada	
Ozono	
Lluvia	

Depositaria de fondos municipales de Viguera 1^{er} trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1142 67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	650 »
Cargo	1792 67
Data por pagos verificados en igual trimestre	1175 92
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	616 75

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del	Opera-	Total
	trimestre anterior por operaciones realizadas	ciones realizadas en este trimestre.	de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I N G R E S O S .			
1 Propios,	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »
3 Impuestos.	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	650 »	650 »
10 Reintegros.	» »	» »	» »
11 Existencia en caja al cerrarse 30 Junio el ejercicio del presupuesto 1885-86	» »	» »	» »
Cargo	» »	650 »	650 »
P A G O S .			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» »	» »	» »
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »
9 Cargas.	» »	65 »	65 »
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »
13 Ampliación.	» »	1110 92	1110 92
14 Extraordinario.	» »	» »	» »
Data	» »	1175 92	1175 92

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Viguera á 30 de Setiembre de 1886.—El Depositario, Gabino Arroita
CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Viguera á 30 de Setiembre de 1886.—El Secretario, Jose Eguivalbal.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Perez.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

Impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto,

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas, presentadas en esta oficina por los dueños de minas en esta provincia, correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto, y los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, cantidades declaradas de abono por los mismos y las señaladas por la Administración a cada mina para todo el ejercicio conforme a lo dispuesto en las bases 1.ª y 2.ª del artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883, y lo que adeudan hasta fin del tercer trimestre corriente.

NOMBRES de los dueños.	TITULO de las Minas.	CLASE de mineral.	Productos declarados en el trimestre en qq. métricos		Precio del mineral á boca-mina.		Cantidad declarada de abono por los dueños.		Cantidad señalada por la Administración para todo el ejercicio.		A de u dan has ta fin del tercer trimestre. P. C.	OBSERVACIONES
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		
D. José M. Rocatallada.	Santa Isabel.	Hulla.	92	1	1		92	12				Presentadas relaciones No tiene representante.
Viuda de D. Eugenio Perez	La Esperanza, dos Hermanas Josefita.	id.						6	1	50		Idem sin productos. Id.
Pedro Ribed	Pretendida, Morena, Sta. Nonilo y Alodia, S. Luis, Linda María, Señorita.	id.										Sin presentarlas. Id.
Sociedad Vasco-Rioja.	Santa Nonilo, Nuestra Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción Reservada, Araucana, Be-goña, Perseverancia, La luz, Purificación y S. Juan	id.										Presentadas sin productos. Representante señor Urien.
Sres, hijos de García Perujo Eusebio Lacalle.	La Inglesa, Protectora, Santa Paciencia.	Hierro						48	12			Id. Id. No tiene representante.
Viuda de Agustin Castell.	Sorpresa y Fortuna.	id.						6	4	50		Id. Id. Id.
Vicente Ortiz y Viñas,	Santa Elena.	id.						4	3			Id. Id. Id.
Ramon Mediavilla.	Marte.	id.						12	3			Id. Id. Id.
Pio Marcobal.	Herrera.	Sal comun,						10	2	50		Id. Id. Representante. Sr. Mesanza.
Fausto Gil Valdivielso,	Abundante.	Sal gema.						12	3			Sin presentar relaciones. No tiene representante.
Tomás Fábregas,	San Antín.	Sustancias salinas						4	1			Id. Id. Representante Sr. E. Ruiz.
Fidel Oleaga.	La Providencia.	Argentifera,										Presentadas sin productos No tiene representante.
Florentino Martinez.	La Independencia	Plata y cobre.										Id. Id. Representante Sr. Pancorbo.
Braulio de Pablo.	San Miguel.	Plomo Argentifero						16	4			Sin presentarla. No tiene representante.
José Maria Artola.	La Candelaria, Ntra. Señora de los Nogales.	Plomo y Cobre argentifero.						24	6			Id. Representante señor Marrodan.
Manuel Galan.	La Terrible.	Galeno y Blenda.						16	12			Presentadas sin productos. No tiene representante.
Amador Guilarte y Consortes.	Concepción, Mariana, Santa Rita, Maria del Socorro, Margarita Teodora, Maria y Teresa.	Cobre.										Id. Id. Id.
	Benita. Alfonso, Abudante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso, Abundante núm. 2.	Sulfato de Sosa.										Sin presentar relaciones. Se ignora su paradero.
Totales			92				92	170	52	50		

Lo que se publica en el periodico oficial de esta provincia á los efectos del artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, con objeto de que en el término de diez dias ingresen en la Tesoreria de Hacienda lo que adeudan por dicho impuesto, hasta fin del tercer trimestre como queda expresado, de la cantidad señalada por la Administración á tenor de la ley de 25 de Julio de 1883, y los que no hayan presentado las relaciones que previene el artículo 4.º de la citada Instrucción lo verificarán dentro del plazo fijado sino quieren dar motivo á que por esta dependencia se adopten los medios coercitivos que para conseguirlo le concede la repetida Instrucción, á cuyo efecto se requiere á los interesados para que cumplan cuanto en este anuncio se previene, especialmente de aquellos cuyo paradero se ignora, ni tienen representante,

Al propio tiempo, se hace saber á todos los propietarios de minas en esta provincia deudores á la Hacienda por canon de superficie hasta fin del tercer trimestre del actual presupuesto, ingresen sus debitos en esta Tesoreria dentro del plazo de 15 dias desde la publicación de este anuncio por el que se les requiere á su cumplimiento, para no dar lugar por su morosidad á procedimientos ejecutivos para conseguirlo, y á la caducidad de las minas sirviendoles de notificación el presente anuncio particularmente á los dueños cuyo paradero se ignora, y á los que no tienen representante en esta capital.

Logroño 8 de Febrero de 1887.—El Administrador, Antonio Nogueira y Pavia.

Anuncios particulares.

Se vende ó arrienda una casa sita en Villamediana, que consta de planta baja y dos pisos, con su jardín, corral y pozo.

Dirigirse como encargado á Ildefonso Alonso, vecino de Villamediana ó á su dueño Marcos Gonzalez de Badaran, partido de Nájera.

Se vende á voluntad de su dueña

D.ª Isidora Bárcenas, una Hacienda, sita en la jurisdicción de Cuzcurritilla, partido de Haro, compuesta de setenta y cinco obreros de viña vieja y catorce de majuelo de tres años fanega y media de tierra blanca superior, casa de dos pisos, muy sólida, parte de cueva para tina y tres sitios para cubas, una tina para mil cántaras y dos cubas, cada una de más de 300 cántaras.

A quien le interese, puede informarse en Haro en casa de D. Victor

Francia, calle de San Agustín y en Logroño de D. José de Sarmiento calle del Mercado, Portales número 118, 2.º piso.

COMPENDIO DE CONTABILIDAD POR Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Ge-

bierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la libreria de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.